

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00896.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante ELIAN CATHERINE COGUA LÓPEZ (Q.E.P.D.), quien falleció en Bogotá, D.C. el día 3 de septiembre de 2022, lugar donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: DIFERIR el reconocimiento del crédito y de la acreedora, señora JOHANA KATALINA PANCHE VALBUENA al momento de realizarse la diligencia de inventario y avalúos.

QUINTO: REQUERIR a los señores NANCY ELIAN LOPEZ PULIDO y JOSÉ SÁNTOS COGUA MORENO, para que en el evento de estar interesados en hacerse parte dentro del presente proceso de sucesión, otorguen poder a un abogado que solicite su reconocimiento, allegando para el efecto la prueba de su calidad, esto es, la copia del registro civil de nacimiento de ELIAN CHATHERINE COGUA LÓPEZ.

SEXTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

SÉPTIMO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

NOVENO: RECONOCER a la Dra. CLAUDIA ROCIO AGUIRRE BOHÓRQUEZ como apoderada judicial de la señora JOHANA KATALINA PANCHE VALBUENA.

Desde ya se previene a los interesados y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fec85ab55ef71ef4ced52e2830122545456dc128f8994f7d5bda6fd72dee9d**

Documento generado en 16/11/2022 11:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>